



RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS PARA REDUCIR LAS BRECHAS DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ECONÓMICO EN CASTILLA-LA MANCHA

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este proceso participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero.- Antecedentes, delimitación y objeto del proceso participativo:

La Consejería de Igualdad, a través del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, impulsa este procedimiento participativo con el fin de recabar las aportaciones de la ciudadanía, agentes sociales y económicos, Administraciones públicas y demás entidades interesadas, para la elaboración del Anteproyecto de Ley de medidas para reducir las brechas de género en el ámbito económico en Castilla-La Mancha.





La igualdad entre mujeres y hombres constituye uno de los principios fundamentales del ordenamiento jurídico y un objetivo esencial de las políticas públicas. No obstante, pese a los importantes avances normativos y sociales alcanzados en las últimas décadas, persisten desigualdades estructurales que se manifiestan de manera especialmente intensa en el ámbito económico y laboral, afectando a las oportunidades de las mujeres para acceder, permanecer y progresar en el empleo y limitando el pleno ejercicio de su autonomía económica.

En Castilla-La Mancha, estas desigualdades se reflejan, entre otras cuestiones, en la menor participación de las mujeres en determinados sectores económicos, su infrarrepresentación en los espacios de dirección y toma de decisiones, la persistencia de brechas salariales y de ingresos, la mayor incidencia del empleo a tiempo parcial y temporal, así como en la asunción mayoritaria de las responsabilidades de cuidado y trabajo doméstico no remunerado. Estas circunstancias evidencian la necesidad de reforzar las políticas públicas dirigidas a garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito económico.

Castilla-La Mancha cuenta con una sólida trayectoria normativa en materia de igualdad, cuyo principal referente es la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Sin embargo, la complejidad y persistencia de las brechas económicas de género aconsejan la aprobación de una norma específica que permita desarrollar medidas integrales orientadas a prevenir y corregir estas desigualdades, incorporando nuevos instrumentos de actuación, fortaleciendo la coordinación institucional y promoviendo la participación de los agentes sociales y económicos en la consecución de este objetivo.

La futura ley tiene como objetivo avanzar de manera decidida en la igualdad económica entre mujeres y hombres mediante la adopción de medidas dirigidas a eliminar las discriminaciones y brechas de género existentes en el ámbito económico, empresarial, laboral y social. Para ello, contempla actuaciones relacionadas con la igualdad en el empleo, la reducción de la brecha salarial, el impulso de la corresponsabilidad en los





Castilla-La Mancha



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

cuidados, el fomento del liderazgo de las mujeres, la promoción de la igualdad en la contratación pública y en las empresas, la mejora de los sistemas de información y evaluación, así como la atención específica a las mujeres que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad o discriminación múltiple e interseccional.

Con este Anteproyecto de Ley se pretende dotar a Castilla-La Mancha de un marco normativo integral que fortalezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito económico, contribuya a eliminar los obstáculos que limitan la autonomía económica de las mujeres y favorezca un modelo de desarrollo más igualitario, inclusivo, sostenible y socialmente justo para la región, basado en la plena participación y contribución de las mujeres en todos los ámbitos de la actividad económica.

Segundo.- Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del proceso:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente proceso de participación será el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha que actuará en coordinación con el Servicio de Participación Ciudadana de la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación.

Tercero.- Fases del proceso y duración máxima del mismo:

El proceso de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.-Fase de información: Desde el inicio del proceso estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del Anteproyecto de Ley de medidas para reducir las brechas de género en el ámbito económico en Castilla-La Mancha pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha





3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

4ª.- Fase de rendición de cuentas: Esta fase garantiza transparencia, confianza y legitimidad, ya que demuestra qué opiniones y sugerencias de los participantes han sido valoradas y tomadas en cuenta en la norma o política pública resultante del proceso participativo.

Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del proceso:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (<https://participacion.castillalamancha.es/>), para asegurar la publicidad del proceso se informará del inicio del mismo a través de la página temática «Transparencia y Participación» (<https://www.castillalamancha.es/temas/transparencia-y-participacion>) accesible a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto: Metodología del proceso:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del Anteproyecto de la ley.

Para facilitar las aportaciones se ha estructurado el texto en diferentes líneas sobre el contenido del anteproyecto:

- Línea 1: Preámbulo y Título Preliminar. Disposiciones Generales.
- Línea 2: Título I. Competencias y colaboración institucional.
- Línea 3: Título II. Principio de igualdad en la política económica y para el empleo.
- Línea 4: Título III. Impulso a la igualdad salarial.





Castilla-La Mancha



Instituto de la **Mujer**
CASTILLA-LA MANCHA

- Línea 5: Título IV. Disposiciones organizativas
- Línea 6: Título V. La corresponsabilidad
- Línea 7: Título VI. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en áreas de intervención pública regional.
- Línea 8: Disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales.

En Toledo, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER
DE CASTILLA-LA MANCHA

